



MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL "HERMILIO VALDIZÁN"

INFORMATICA

N° 355-DG/HHV-2016

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Santa Anita, 16 de Diciembre del 2016.

Visto, el Informe N° 025-ETRPBP-OP-HHV-2016 de fecha 13 de Abril de 2016, contenido en el Expediente N° 16MP-04156-00, sobre el reconocimiento de beneficios laborales a favor de doña **YESMI CRISTINA MATEO VERA**;

### CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Directoral N° 128-00-SA-DISA-IV-LE-DE-DA-UP-HHV doña **YESMI CRISTINA MATEO VERA**, Ingresó a laborar al Hospital Hermilio Valdizán en la condición de Contratada, a partir del 01 de Abril del 2000, con el cargo de Técnico Administrativo I, Categoría Remunerativa STF;

Que, por Resolución Administrativa N° 206-OP-HHV-2010 de fecha 08 de Junio del 2010, se reconoce a doña **YESMI CRISTINA MATEO VERA**, Bonificación Personal del 10%, por acreditar 10 años y 26 días de servicios prestados al Estado hasta el 30 de Abril del 2010;



Que, mediante Resolución Directoral N° 216-DG/HHV-2016 de fecha 04 de Agosto de 2016, se da término a la carrera administrativa a partir del 21 de Marzo de 2016 por renuncia, a doña **YESMI CRISTINA MATEO VERA**;

Que, de acuerdo al Informe Situacional Actual N° 169-RL-OP-HHV-2016 de fecha 01 de Abril de 2016 que obra a fojas 25, doña **YESMI CRISTINA MATEO VERA**, es servidora del Hospital Hermilio Valdizán, con el cargo de Técnico Administrativo I, Categoría Remunerativa STD;

Que, conforme al Informe N° 052-ETCAP-HHV-2016 de fecha 08 de Julio de 2016, que obra a fojas 27, el Coordinador del Equipo de Trabajo de Control de Asistencia y Permanencia, informa que la ex servidora doña **YESMI CRISTINA MATEO VERA**, presenta adeudos pendientes al Estado a la fecha de su cese, por el monto total de QUINIENTOS CUATRO CON 99/100 SOLES (S/. 504.99) por concepto de Fondo de Asistencia y Estimulo por 21 días en el periodo del 29/02/16 al 20/03/16;



Mediante liquidación N° 201-BYP-OP-HHV-2016 de fecha 09 de Agosto del 2016, doña **YESMI CRISTINA MATEO VERA**, acredita: 15 años, 05 meses y 15 días de servicios prestados al Estado, hasta el 20 de Marzo del 2016;

Mediante Resolución de Sala Plena N° 001-2011-SERVIR/TC publicado el 18 de junio del 2011, en el Diario Oficial "El Peruano", el Tribunal del Servicio Civil acordó establecer como precedente administrativo de observancia obligatoria, que para el cálculo de los beneficios, debe aplicarse la Remuneración Total;



A través del Informe Legal N° 524-2012-SERVIR/GPGSC de fecha 06 de junio de 2014, emitido por la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil, se precisa la estructura del sistema de pagos del Régimen de la Carrera Administrativa regulado por el Decreto Legislativo N° 276, y la base de cálculo para los beneficios reconocidos por dicho régimen;

La Octogésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2016, establece que los funcionarios y servidores públicos sujetos al régimen del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que en virtud de los dispuesto en el literal c) del artículo 54° de la referida norma, les corresponda el pago de la Compensación por Tiempo de Servicios con ocasión del cese, se les otorgará una entrega económica por única vez equivalente a diez (10) Remuneraciones Mínimas vigente al momento del cese;

.../...



../..

Que, mediante Informe Técnico N° 356-2014-SERVIR/GPSC de fecha 06 de junio de 2014, emitido por la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, señala lo siguiente: Los precedentes administrativos establecidos por el Tribunal del Servicio Civil en la Resolución de Sala Plena N° 001-2011-SERVIR/TSC son exigibles a todas las entidades públicas comprendidas en el ámbito del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos a partir del 18 de junio del 2011, debiendo las entidades tener en cuenta los criterios señalados en el Informe Legal N° 524-2012-SERVIR/GPGSC, mediante el cual se complementó lo indicado en el precedente vinculante del Tribunal, estableciendo los conceptos que integran la remuneración total;

Mediante Informe N° 025-ETRBBP-OP-HHV-2016 de fecha 13 de Abril de 2016 el personal técnico de Remuneraciones informa los conceptos remunerativos percibidos por la ex servidora doña **YESMI CRISTINA MATEO VERA** al mes de Marzo de 2016, para el análisis de los conceptos remunerativos que correspondan ser considerados para el otorgamiento de los beneficios de ley;

Que, conforme a lo expuesto y de acuerdo a la Liquidación N° 201-BYP-OP-HHV-2016 de fecha 09 de Agosto de 2016, emitido por el Equipo de Beneficios y Pensiones, la remuneración total mensual de la mencionada ex – servidora asciende a S/. 73.67 Soles, por lo que corresponde reconocer a doña **YESMI CRISTINA MATEO VERA**, la suma de S/. 552.53 Soles por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios equivalente al 50% del monto total por no contar con más de 20 años de servicios en aplicación al inciso c) del artículo 54° del Decreto Legislativo N° 276, más la suma de S/. 7,500.00 Soles por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios con ocasión del Cese en aplicación a la Octogésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372;

De conformidad con la Octogésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2016, el artículo 104° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM y la Ley N° 30372 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 276, Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Informe Legal N° 524-2012-SERVIR/GPGSC y Oficio Circular N° 108-2014-OGGRH/MINSA;

Con los visados del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Directora Ejecutiva de Administración y Jefa de la Oficina de Personal del Hospital Hermillo Valdizán;

En uso de las facultades conferidas mediante la Resolución de Secretaría General N° 13-2016-SG/IGSS, que delega facultades para formalizar acciones de Personal;

#### SE RESUELVE:

1. RECONOCER a favor de doña **YESMI CRISTINA MATEO VERA**, Técnico Administrativo I, Categoría STD, del Hospital Hermillo Valdizán - IGSS, **QUINCE (15) años, CINCO (05) MESES y QUINCE (15) días** de servicios prestados al Estado, hasta el 20 de Marzo del 2016.
2. RECONOCER a favor de doña **YESMI CRISTINA MATEO VERA**, la suma de **QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 53/100 SOLES (S/. 552.53)** por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios, de acuerdo a lo establecido en el Inciso c) del artículo 54° del Decreto Legislativo N° 276 modificado con el artículo 1° de la Ley N° 25224.
3. RECONOCER a favor de doña **YESMI CRISTINA MATEO VERA**, la suma de **SIETE MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES (S/. 7,500.00)** por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios con ocasión del Cese, de acuerdo a lo establecido en la Octogésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372.
4. ESTABLECER responsabilidad económica por adeudos pendientes al Estado a la fecha de su cese, por la suma de **QUINIENTOS CUATRO CON 99/100 SOLES (S/. 504.99)** de acuerdo a lo enunciado en la parte considerativa de la presente resolución.

../..



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL**

Santa Anita, 16 de Diciembre del 2016.



5. El egreso que demande el cumplimiento de los artículos 2° y 3° de la presente resolución, estará supeditado a la disponibilidad presupuestal existente de la Especifica de Gastos: 2.1.19.21 de la Unidad Ejecutora 013 – Hospital "Hermilio Valdizán" – Instituto de Gestión de Servicio de Salud.-----

6. La Oficina de Personal y Oficina de Economía del Hospital Hermilio Valdizán, son las encargadas de dar cumplimiento a lo dispuesto por la presente Resolución.-----

7. NOTIFICAR la presente resolución a la parte interesada.-----



8. ENCARGAR al Equipo de Ingreso, Registro y Desplazamiento de Personal, la incorporación de la presente resolución en el legajo personal de doña **YESMI CRISTINA MATEO VERA**.-----

Regístrese y Comuníquese,

MRV/EVC/PNC/rtp  
 Distribución:  
 Remuneraciones  
 Registro y Legajo  
 Benef. y Pensiones  
 Economía  
 Secretaría  
 Interesado

MINISTERIO DE SALUD  
 Instituto de Gestión de Servicios de Salud  
 Hospital "Hermilio Valdizán"  
 Dr. Carlos Alberto Saavedra Castano  
 Director General  
 C.R.P. N° 10084 R.N.E. 8810



